

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los suscritos, **RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que acredito con: a) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y CINCO, emitida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro en fecha once de junio de dos mil diecinueve, donde consta que mediante el Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y CINCO dado por el señor Presidente de la República, don Nayib Armando Bukele Ortiz, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve, se me nombró como Presidente de la Defensoría del Consumidor a partir del día once de junio de dos mil diecinueve para terminar período legal de funciones que finaliza el primero de mayo del año dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; b) Certificación de Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos, que consta en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro en fecha once de junio de dos mil diecinueve, donde consta que rendí la protesta constitucional correspondiente el día diez de junio de dos mil diecinueve, de conformidad a los artículos doscientos treinta y cinco de la Constitución de la República, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho de la Ley de Protección al Consumidor; y, en el transcurso del presente instrumento se denominará LA DEFENSORIA; y por otra parte; **CARLOS GABRIEL ALVARENGA CARDOZA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando

en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se abrevia "CONAIPD", Institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, financiera y administrativa, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; calidad que acredito con: a) Decreto Legislativo número SEISCIENTOS SETENTA Y DOS de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SETENTA Y OCHO Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha tres de septiembre del año dos mil veinte, vigente a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** como el ente rector de la

Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad y de todas aquellas medidas y acciones encaminadas al cumplimiento de sus derechos, siendo el CONAIPD una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y b) Certificación del Acuerdo número TRES de Sesión Ordinaria número TRES del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada el diez de marzo del año dos mil veintiuno, donde consta mi nombramiento como Presidente del CONAIPD desde el diez de marzo del año dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, teniendo conforme al artículo veinte literal "a" de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la representación legal de la Institución y estando por consecuencia facultado para el otorgamiento de actos como el presente.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución de la República de El Salvador, establece en el artículo 2 que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y trabajo; de igual manera, el artículo 3 de la carta magna, prescribe que todas las personas son iguales ante la ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión;
- II) Que la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, emitida por Decreto Legislativo No. 672, publicada en el Diario Oficial No. 178, tomo 428, de fecha tres de septiembre de dos mil veinte establece que, el Consejo es el ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad y de todas aquellas medidas y acciones encaminadas al cumplimiento de sus derechos. También será responsable del seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de la misma;
- III) Que a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete la Defensoría del Consumidor y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad suscribieron un Convenio cuyo objetivo era determinar la forma en que se realizarían los pagos de los recibos de los servicios de agua, energía eléctrica e impuestos municipales en ese período;
- IV) Que en el Convenio suscrito por el entonces Presidente de la Defensoría del Consumidor y la entonces Presidenta del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, a los quince días del mes de julio de dos mil once, se acordó el préstamo de uso de los pisos uno y parte del dos del edificio ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, lote # 20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad; así como, seis espacios para el parqueo de personal de dicho Consejo;
- V) Que a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce la Defensoría del Consumidor y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, suscribieron un Convenio cuyo objetivo era facilitar el desarrollo de las

funciones que por mandato legal le han sido encomendadas al CONAIPD, a fin de propiciar la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumpla con los principios y acciones establecidos por la Ley;

- VI) Que a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince, la Defensoría del Consumidor y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad suscribieron un Convenio que de conformidad con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y su Estrategia 19, que mandata incluir a las personas con discapacidad creando oportunidades para ellas;
- VII) Que a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince, se prorrogó la vigencia del Convenio suscrito, para el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- VIII) Que el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad en los meses de diciembre del año dos mil diecisiete y enero del año dos mil dieciocho, realizó la separación de su sistema eléctrico del que posee la Defensoría del Consumidor;
- IX) Que a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve, se suscribió Convenio bajo los conceptos mencionados en el romano V) de los presentes Considerandos;

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Interinstitucional entre la Defensoría del Consumidor y el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para préstamo de uso de parte de los pisos uno y dos del edificio situado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, lote # 20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, así como parqueo para vehículos institucionales propiedad del CONAIPD, vehículos de empleados de dicho Consejo y espacios comunes para garantizar accesibilidad a los usuarios que visitan ambas instituciones; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO DEL CONVENIO

Facilitar el desarrollo de las funciones que por mandato legal le han sido encomendadas al CONAIPD, a fin de propiciar la inclusión de las personas con discapacidad y velar porque el Estado y la sociedad en general cumplan con los principios y acciones establecidos por la ley.

II. NATURALEZA

El presente es un Convenio de uso de los espacios identificados en los planos adjuntos, ubicados en los niveles uno y dos del edificio de la Defensoría del Consumidor ubicado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, lote # 20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para el

funcionamiento de la oficina sede del CONAIPD, los cuales comprenden las áreas identificadas siguientes:

EN EL PRIMER NIVEL

- 1) Espacio A. Sala de reuniones con medidas de 4.52 metros de ancho por 11.96 metros de largo, la cual será de uso compartido.
- 2) Espacio B: Oficina de 6.00 metros de ancho por 4.42 metros de largo
- 3) Espacio C: Oficina de 5.92 metros de ancho por 23.90 metros de largo
- 4) Espacio D: Servicio Sanitario de 1.43 metros de ancho por 2.25 metros de largo.
- 5) Espacio D1: Bodega (bajo gradas) 3.95 metros de ancho por 2.41 metros de largo.

EN EL SEGUNDO NIVEL

- 1) Espacio E: Oficina de 4.16 metros de ancho por 4.80 metros de largo.
- 2) Espacio F: Oficina de 3.84 metros de ancho por 3.09 metros de largo.
- 3) Espacio G: Oficina de 3.78 metros de ancho por 3.62 metros de largo.
- 4) Espacio H: Una sala de capacitación con medidas de 5.98 metros de ancho por 13.71 metros de largo, la cual será de uso compartido y administrada por el CONAIPD.
- 5) Espacio H1 (servicio sanitario 1) de 1.58 metros de ancho por 1.87 metros de largo que será de uso compartido.
- 6) Espacio H2 (servicio sanitario 2) de 1.28 metros de ancho por 2.49 metros de largo que será de uso compartido.
- 7) Espacio I: Oficina de 6.00 metros de ancho por 4.12 metros de largo.

El servicio sanitario del segundo nivel y que se encuentra fuera de la sala de capacitaciones, corresponderá su uso a la Defensoría del Consumidor.

Los accesos de circulación de ambos niveles, como pasillos y vestíbulos, serán de uso compartido.

En el parqueo el CONAIPD, tendrá derecho a utilizar ocho espacios para parqueo de su personal, de los cuales, 3 espacios serán para el parqueo de vehículos institucionales propiedad del CONAIPD; y, 5 espacios para vehículos de empleados de dicho Consejo. Además, se contará con 2 espacios comunes que se encuentran señalizados para garantizar accesibilidad a las personas usuarias que visitan ambas instituciones.

III. COMPROMISO DE LAS PARTES

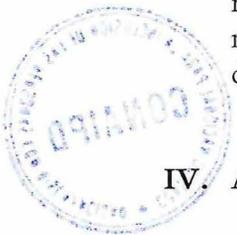
POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR:

- a) Facilitar al CONAIPD, conforme lo expresado, el uso de los espacios identificados en los niveles uno y dos del edificio propiedad de la Defensoría del Consumidor, situado en Polígono Industrial Plan de la Laguna, lote # 20, de Antiguo Cuscatlán, La Libertad;

- b) Establecer plena comunicación con relación al pago de recibos de impuestos municipales y servicio de agua potable que corresponde a cada parte, los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que laboran en ambas instituciones, así como al número de actividades que se realizan. La Defensoría del Consumidor, asumirá los pagos de los servicios mencionados de la manera siguiente: recibos de impuestos municipales de los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre; recibos de agua potable de los meses de enero a octubre y diciembre;
- c) El resguardo de las llaves de todas las oficinas del edificio, custodia de los bienes al interior del mismo y el establecimiento de planes de vigilancia y de supervisión que garantice la seguridad tanto de las instalaciones, así como de las personas que laboran y público que se atiende en ambas instituciones.

POR PARTE DEL CONAIPD:

- a) Realizar propuestas a la Defensoría del Consumidor de las adecuaciones en los espacios utilizados por las oficinas de CONAIPD que estime convenientes y necesarias para la atención de las Personas con Discapacidad, las cuales serán financiadas con fondos del CONAIPD.
- b) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas, respetando los espacios asignados para cada institución.
- c) Coordinar acciones de índole administrativa, en beneficio del recurso humano de ambas instituciones y para el correcto funcionamiento de dichas oficinas, debiendo existir coordinación en cuanto a los horarios de entrada y salida del personal, misiones oficiales que deban ser atendidas en jornadas fuera de los ordinarios y que estén comprendidos de lunes a viernes, antes de las siete horas con treinta minutos y después de las quince horas con treinta minutos; en tanto que los horarios de despacho de las instituciones partes del presente Convenio son diferentes.
- d) Establecer plena comunicación y acuerdos posteriores a este documento con relación al pago de los recibos de impuestos municipales y servicio de agua potable, que corresponda a cada parte los cuales deberán ser proporcionales al espacio utilizado y al número de personas que laboran en ambas instituciones, así como al número de actividades que realizan. El CONAIPD asumirá los pagos de los servicios mencionados, cancelando el monto en concepto de impuestos municipales del mes de octubre y el pago del recibo de agua potable del mes de noviembre.



IV. ANEXOS

Serán considerados anexos al presente Convenio y formarán parte integral del mismo los documentos que sea necesario elaborar posteriormente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el objetivo de este Convenio y firmados por ambas partes.

V. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintidós. Podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes con treinta días de antelación.

VI. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por no cumplir el CONAIPD con los compromisos establecidos en el presente Convenio;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de terminación del Convenio, ambas partes se comprometen a cumplir con sus compromisos establecidos de la forma indicada en el número III de este Convenio.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. Para la coordinación técnica del presente Convenio, se designa por parte de la Defensoría del Consumidor al Director/a de Administración y por parte del CONAIPD al Director/a Ejecutivo/a;
2. Lo no previsto en el presente Convenio y que no sea de la sustancia y objetivos de los acuerdos estipulados en el mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes;
3. Se anexa al presente Convenio las plantas arquitectónicas 1ero. y 2do. nivel actualizado y diagrama de conexión al transfer y red eléctrica de las oficinas del CONAIPD.

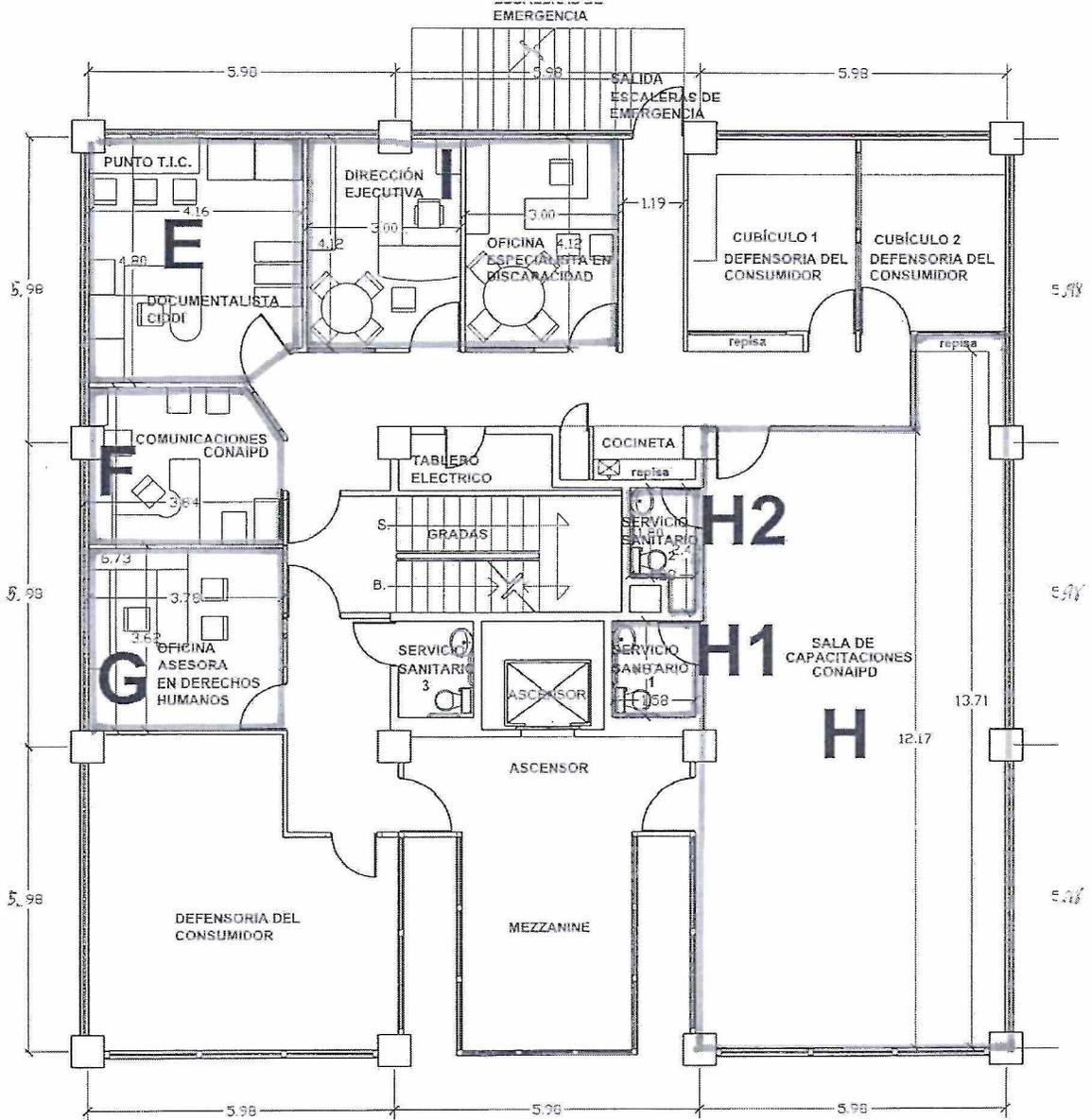
En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, Antiguo Cuscatlán, a los dos días del mes de enero de dos mil veintidós.



RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA
PRESIDENTE
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR



CARLOS GABRIEL ALVARENGA CARDOZA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PLANTA ARQUITECTONICA DE OFICINAS DE CONAIPD
SEGUNDA PLANTA ESCALA 1:100

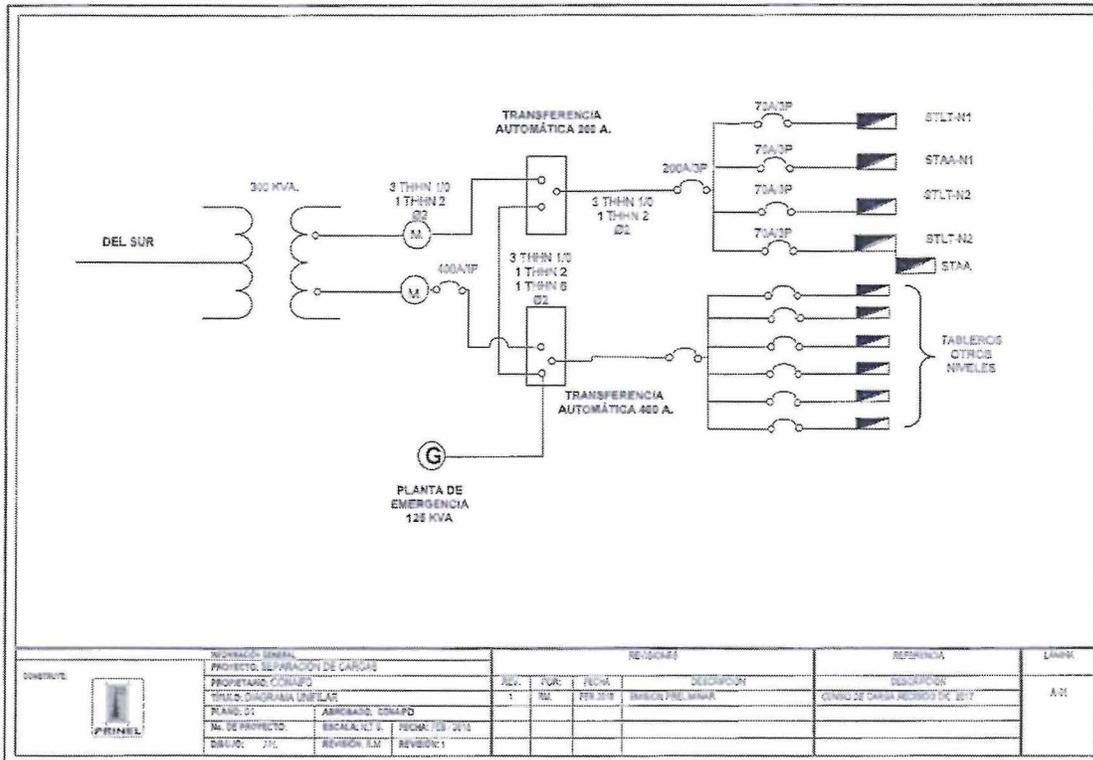


DIAGRAMA DE CONEXIÓN AL TRANSFER Y RED ELÉCTRICA
OFICINAS CONAIPD. DICIEMBRE 2017.

